CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2017-0403.**

A despacho del señor Juez, informándole la apoderada judicial de la parte ejecutante presentó una solicitud de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-100145 de propiedad de Julieth Castillo Cardona.

Se deja constancia, igualmente que, revisado el certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, aparece en la anotación 9ª un gravamen hipotecario a favor del Fondo Nacional del Ahorro.

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio nro. 197

Teniendo en cuenta que del certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-100145, que fue embargado dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por BERTHA DE JESÚS CALDERÓN ORTIZ en contra de JULIETH CASTILLO CARDONA y EMIR CASTILLO CARDONA, se evidencia que el mismo se encuentra afectado con garantía hipotecaria a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, se dispone su citación, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del C.G.P. noma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, se le notifique para que haga valer su crédito, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

En consecuencia se requiere a la parte ejecutante para que allegue a este despacho el certificado de existencia y representación del Fondo Nacional del ahorro y la dirección física y el correo electrónico, donde pueda recibir notificaciones.

De otro lado, atendiendo la solicitud efectuada por la vocera judicial de la parte demandante, se dispone el secuestro del bien inmueble identificado con el folio matrícula inmobiliaria nro. 100-100145, ubicado en la calle 67 No. 31ª-44 de esta ciudad de Manizales.

Una vez canceladas las expensas respectivas, por la secretaria líbrese despacho comisorio para el Juzgado Civil Municipal (Reparto) de esta ciudad de Manizales e infórmesele al comisionado que cuenta con amplias facultades, en especial la de designar secuestre, fijarle honorarios provisionales o subcomisionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 052 de abril 22 de 2021

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA